



morena

**DIPUTADA. ADRIANA MARIA GUADALUPE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCIA.**



**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La que suscribe, **Diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D incisos a) y b) 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 4, fracción XXI, 12 fracción II y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como los diversos 1, 2 fracción XXI y 5 fracción I, 95 fracción II, 96 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a consideración de este H. Congreso la presente, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES EN LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE CAPTACIÓN Y REUSO DE AGUA Y ECONOMÍA CIRCULAR** al tenor de la **siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Economía circular como modelo económico, tiene como fin, un sistema regenerativo de productos, materiales y recursos, en el cual se busca que se mantengan en uso el mayor tiempo posible, reduciendo los residuos al mínimo y



**DIPUTADA. ADRIANA MARIA GUADALUPE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCIA.**



aprovechando los recursos al máximo; sin embargo, poca es la información que se difunde en medios o canales oficiales.

La economía circular es también un modelo económico que intenta imitar los ciclos de la naturaleza, en donde nada se desperdicia y todo se reutiliza. Se basa en hacer funcional el ciclo de vida de los productos, materiales y recursos, creando un sistema económico más sostenible y eficiente.

Así mismo, se busca que con la implementación de la economía circular, se generen beneficios no solo sociales, sino ambientales, culturales e incluso, en materia de emprendimiento, generando procesos más amigables con el entorno.

El concepto reconoce lo importante que es el funcionamiento de la economía en cualquier nivel, tanto en grandes y pequeños negocios, como en las organizaciones e individuos, de manera global y local¹, y con ello, lograr un equilibrio entre el progreso y el desarrollo sustentable.

En la actualidad el modelo de producción y gestión de recursos, bienes y servicios busca el consumo a corto plazo, lo cual está llevando al planeta a una situación insostenible. Los consumidores marcan el ritmo de producción y las condiciones en las que están dispuestos a consumir. (idem)

En nuestro país, como en los países hispanoamericanos, cada habitante genera aproximadamente, un kilogramo de basura a diario, lo que se traduce en la

1

<https://www.gob.mx/profeco/es/articulos/economia-circular?idiom=es>



DIPUTADA. ADRIANA MARIA GUADALUPE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCIA.



preocupante cifra de 541.000 toneladas. Lo más alarmante en este caso, es que solo representa el 10% de la cifra global.

Actualmente la forma en la que se produce y se consume, está basada en “una economía lineal de extracción – producción – consumo – desperdicio”. De hecho, el objetivo es “cerrar los ciclos de producción y mantener un flujo constante de recursos naturales”;² toda vez que si se continua en este flujo de consumismo inconsciente, se podría llegar a un nivel en donde el deterioro ambiental se vuelva imparable o bien tenga consecuencias irreparables.

De igual manera, se resalta la importancia de generar economías circulares, en las cuales se priorice el desarrollo sustentable, con el fin de que las generaciones futuras, puedan vivir en entornos sanos, seguros y prósperos, en los cuales satisfagan sus necesidades, al mismo tiempo que cuiden al planeta.

I. ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE CAPTACIÓN Y REUSO DE AGUA Y ECONOMÍA CIRCULAR.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDA RESOLVER

Oportunidades Económicas y de Negocios: La Economía Circular, como sistema, genera oportunidades económicas y de negocios. La iniciativa busca que

² <https://www.mapfre.com/actualidad/sostenibilidad/economia-circular-obstaculos/>



DIPUTADA. ADRIANA MARIA GUADALUPE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCIA.



los jóvenes sean pioneros en la aplicación de este modelo, lo cual implica desarrollar y promover proyectos alineados con sus principios.

Generación de Empleo: Uno de los beneficios clave esperados es el incremento en el índice del sector empleo entre los jóvenes. La Ley de Economía Circular de la Ciudad de México, tiene entre sus objetivos específicos impulsar la generación de empleos verdes, siguiendo el concepto de desarrollo sostenible así como el cuidado y fomento a los ciclos de reciclaje hídrico.

Apoyo al Emprendimiento Juvenil: La iniciativa pretende modificar el Artículo 19 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes para que los proyectos que apliquen un modelo de Economía Circular y reciclaje de recursos hídricos, reciban apoyos del Gobierno, acordes al impacto presupuestal que ya se tenga previsto por el mismo, para esto, se necesita que las autoridades de la Ciudad promuevan el fortalecimiento de las personas jóvenes emprendedoras con programas de fomento que agilicen su constitución, fortalezcan capacidades, competencias laborales acceso a créditos.

Estos mecanismos de mejora regulatoria, compensación y estímulo que contribuyen al fomento de jóvenes emprendedores se destacan por los beneficios que trae la implementación de la Economía Circular.

Participación en la Protección del Medio Ambiente: La escasez hídrica se ha convertido en un problema global apremiante, afectando a millones de personas y limitando el desarrollo sostenible de numerosas regiones. Se trata de un fenómeno que no solo influye en la disponibilidad de agua para consumo humano, sino que también impacta en actividades fundamentales como la agricultura, la industria y la generación de energía. En este contexto, el reciclaje de aguas emerge como una alternativa viable y sostenible para mitigar este desafío. Esta práctica consiste en el



DIPUTADA. ADRIANA MARIA GUADALUPE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCIA.



tratamiento y reutilización de aguas residuales para diferentes propósitos, desde el riego de cultivos hasta su utilización en procesos industriales.³

La iniciativa busca que los proyectos que reciban apoyo realicen el uso racional de los recursos naturales, la captación, reuso y reciclaje de agua, así como la aplicación de un modelo de Economía Circular con el fin de proteger el ambiente.

La aplicación de modelos de economía circular, equilibrados con desarrollo ecológico, fomentan la reducción del impacto ambiental y la emisión de gases de efecto invernadero, con lo cual, estamos coadyuvando no solo al planeta, sino a las futuras generaciones.

Estímulo a la Competitividad y la Innovación: Se espera que la aplicación de la Economía Circular estimule la competitividad, la innovación y el crecimiento económico entre los jóvenes.

Se considera prioritario apoyar programas y proyectos de innovación tecnológica que diseñen y fabriquen productos circulares.

En resumen, al priorizar y apoyar proyectos en materia de Economía Circular, se aperturan caminos para que los jóvenes no solo emprendan y generen ingresos, sino que lo hagan contribuyendo activamente a la sostenibilidad y aprovechando las oportunidades que surgen de un modelo económico más eficiente y respetuoso con el medio ambiente.

Por lo anterior mencionado, para que la economía circular funcione plenamente, se requiere que desde el ámbito legislativo, se generen nuevas leyes y políticas que

³ https://ecovivo.life/que-impacto-tiene-el-reciclaje-de-aguas-en-la-escasez-hidrica/#google_vignette



DIPUTADA. ADRIANA MARIA GUADALUPE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCIA.



apoyen estas prácticas, teniendo en cuenta, los desafíos y dificultades que estos cambios pudieran representar.

III. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN SU CASO

No existe en el caso aplicable, problema alguno desde la perspectiva de género.

IV. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

La presente Iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

Primero.- Que en el apartado E del artículo 11 de la Constitución de la Ciudad de México, establece lo siguiente:

Artículo 11 Ciudad incluyente

“E. Derechos de las personas jóvenes

Las personas jóvenes son titulares de derechos y tendrán la protección de la ley para participar en la vida pública y en la planeación y desarrollo de la Ciudad. Las autoridades adoptarán medidas para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, en particular a la identidad individual y colectiva, al libre desarrollo de su personalidad, a la autonomía, independencia y emancipación; a la participación política, económica, social, ambiental y cultural, y a la educación, al trabajo digno y a la vivienda. En razón de lo anterior se reconocerá el carácter diverso y heterogéneo de las personas jóvenes, así como sus necesidades específicas.”

Segundo.- Que la Constitución Local en su numeral 7 del apartado B del artículo 17, determina lo siguiente:

Artículo 17 Bienestar social y economía distributiva



DIPUTADA. ADRIANA MARIA GUADALUPE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCIA.



B. De la política económica

7. Las autoridades de la Ciudad promoverán el fortalecimiento de micro, pequeñas y medianas empresas y de la economía social y solidaria, así como de personas jóvenes emprendedoras con programas de fomento que agilicen su constitución y fortalezcan capacidades, competencias laborales y acceso al crédito.

Tercero.- La Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México, en su artículo 3 menciona:

Artículo 3

“Las personas jóvenes son titulares de los derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte en la Constitución Política de la Ciudad de México y demás normas legales aplicables en la Ciudad de México, restringiéndose sólo en los casos y situaciones previstas en los ordenamientos jurídicos anteriormente señalados. Las personas jóvenes tendrán la protección de la ley para participar en la vida pública y en la planeación y el desarrollo de la Ciudad. Las autoridades adoptarán medidas para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, en particular a la identidad individual y colectiva, al libre desarrollo de su personalidad, a la autonomía, independencia y emancipación; a la participación política, económica, social, ambiental y cultural, y a la educación, al trabajo digno y a la vivienda. En razón de lo anterior se reconocerá el carácter diverso y heterogéneo de las personas jóvenes, así como sus necesidades específicas.”

Cuarto.- Que la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México en sus artículo 15 y 18 menciona los siguiente:

Artículo 15.

El Gobierno de la Ciudad de México, a través de sus instituciones, dependencias o Entidades que por competencia corresponda, integrará y establecerá reglas y programas de operación específicos



que abonen a la conformación de políticas públicas que promuevan el fomento emprendedor en el marco de esta Ley y su reglamento. Se buscará además fomentar y promover la cultura y formación emprendedora impulsando sus temas y contenidos en los planes y programas de estudio en los planteles de los niveles de educación media superior y superior, incorporadas al Sistema Educativo de la Ciudad de México, así como promover y fomentar la inserción de las personas jóvenes en la Ciudad de México al mundo empresarial. Asimismo, establecerá mecanismos de mejora regulatoria, compensación y estímulo que contribuyan al fomento de las personas jóvenes emprendedoras, además agilicen su constitución y fortalezcan capacidades, competencias laborales y acceso al crédito.

Artículo 18.

Los principios por los cuales se regirán las actividades emprendedoras, son las siguientes:

I. Formación integral en aspectos y valores como desarrollo del ser humano y su comunidad, autoestima, autonomía, sentido de pertenencia a la comunidad, trabajo en equipo, solidaridad y desarrollo del interés por la innovación, creatividad, competitividad y estímulo a la investigación y aprendizaje permanente;

II. Fortalecimiento de procesos de trabajo asociativo y en equipo en torno a proyectos productivos con responsabilidad social;

III. Responsabilidad por el entorno, protección y cuidado del medio ambiente, la naturaleza, sus recursos y su comunidad, y



**DIPUTADA. ADRIANA MARIA GUADALUPE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCIA.**



IV. Difusión de los procedimientos, normas, reglas, apoyos e incentivos en los diferentes niveles de gobierno.

V. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE LA CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

Desde su ámbito formal, este Congreso de la Ciudad de México cuenta con todas las facultades para legislar en asuntos que incumben exclusivamente a esta Entidad, de conformidad a lo que dispone el artículo 29 apartado D inciso a), de la Constitución Política local.

El Congreso de la Ciudad de México tendrá las siguientes competencias legislativas:

a) Expedir y reformar las leyes aplicables a la Ciudad de México en las materias conferidas al ámbito local, por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en las que se ejerzan facultades concurrentes, coincidentes o de coordinación con los poderes federales y las que no estén reservadas a la Federación, así como las que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos y todas aquellas que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades concedidas a las autoridades de la Ciudad;

De igual modo, la suscrita en mi calidad de diputada local de esta III Legislatura, cuento con las atribuciones para proponer la presente Iniciativa de ley, de conformidad a lo que dispone el artículo 5 numeral II y el artículo 30 numeral 1 inciso b del referido precepto constitucional.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 1ro, lo siguiente:

“Artículo 1o. ...

...

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado



morena

**DIPUTADA. ADRIANA MARIA GUADALUPE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCIA.**



deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.”

En concordancia con lo manifestado en los artículos 10 apartado A, 11 apartado E y 13 apartado A párrafo 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, que a la letra dicen:

Artículo 10

Ciudad productiva

A. Derecho al desarrollo sustentable Toda persona tiene derecho a participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

Artículo 11

Ciudad incluyente

E. Derechos de las personas jóvenes

Las personas jóvenes son titulares de derechos y tendrán la protección de la ley para participar en la vida pública y en la planeación y desarrollo de la Ciudad. Las autoridades adoptarán medidas para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, en particular a la identidad individual y colectiva, al libre desarrollo de su personalidad, a la autonomía, independencia y emancipación; a la participación política, económica, social, ambiental y cultural, y a la educación, al trabajo digno y a la vivienda. En razón de lo anterior se reconocerá el carácter diverso y heterogéneo de las personas jóvenes, así como sus necesidades específicas.

Artículo 13

Ciudad habitable

A. Derecho a un medio ambiente sano

...

2. El derecho a la preservación y protección de la naturaleza será garantizado por las autoridades de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, promoviendo siempre la participación ciudadana en la materia.



**DIPUTADA. ADRIANA MARIA GUADALUPE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCIA.**



Así como lo establecido en la Ley de Economía Circular de la Ciudad de México, en los artículos 2, fracciones I II III y 28 fracción VIII.

Artículo 2

La presente Ley tiene como objetivos específicos:

- I. Impulsar una economía circular que posibilite bajo un enfoque sistémico, un desarrollo restaurativo, regenerativo, sustentable, cultural, inclusivo y comunitario; generando la adopción de modelos de servicio y una producción ambientalmente sostenible y responsable socialmente;
- II. Promover entre los habitantes de la Ciudad de México la adopción de hábitos de consumo responsable;
- III. Incentivar acciones de producción sostenible a través del rediseño, reducción, reúso, reparación, restauración, remanufactura, readaptación, reciclaje y recuperación, entre otras;

Artículo 28

I a la VII

VIII. Uso eficiente del agua: conforme a las competencias de las autoridades locales, promover el consumo eficiente, responsable y sostenible del recurso hídrico mediante la asequibilidad y uso de los sistemas de captación y aprovechamiento pluvial; la mejora en los sistemas de distribución para procesos productivos y de autoconsumo; así como la innovación y el desarrollo tecnológico para su ahorro, tratamiento y aprovechamiento; contribuyendo al aprovechamiento eficiente del agua desde la economía circular

VI. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES EN



DIPUTADA. ADRIANA MARIA GUADALUPE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCIA.



LA CIUDAD DE MÈXICO, EN MATERIA DE CAPTACIÓN Y REUSO DE AGUA Y ECONOMÌA CIRCULAR.

VII. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

en los siguientes términos:

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES EN LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE ADICIONA Y/O REFORMA
Artículo 19.- El Gobierno ofrecerá apoyos a las personas jóvenes señaladas en esta ley, que desarrollen y promuevan proyectos de: I. Uso racional de los recursos naturales con el fin de proteger el ambiente; II. Uso racional de recursos hídricos y la aplicación de sistemas de tratamiento y reciclado de agua; III. Uso y fomento de fuentes de energía renovable y limpia; IV. Aplicación de tecnologías de vanguardia en el desarrollo de sus procesos productivos; V. Creación de empleos para jóvenes, y VI. Proyectos productivos en las regiones o comunidades en los que se creen empleos para que los jóvenes se arraiguen en sus comunidades.	Artículo 19.- El Gobierno ofrecerá apoyos a las personas jóvenes señaladas en esta ley, que desarrollen y promuevan proyectos de: I. Uso racional de los recursos naturales y la aplicación de un modelo de Economía circular, que tenga como propósito reducir la producción de desechos, optimizando el uso de los mismos, generando un ciclo virtuoso de reducción, reutilización y reciclado, con el fin de proteger el medio ambiente y la ecología; lo anterior conforme a la suficiencia presupuestal del Gobierno de la Ciudad de México; II. Uso racional de recursos hídricos y la aplicación de sistemas de tratamiento, captación, reuso y reciclado de agua; III. Uso y fomento de fuentes de energía renovable y limpia; IV. Aplicación de tecnologías de vanguardia en el desarrollo de sus procesos productivos; V. Creación de empleos para jóvenes, y VI. Proyectos productivos en las regiones o comunidades en los que se creen empleos para que los jóvenes se arraiguen en sus comunidades.
Artículo 114.- La Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal, tiene las atribuciones siguientes: I. Considerar los principios y derechos establecidos en esta ley al formular, conducir y evaluar la política ambiental de gobierno, que dé marco a un desarrollo del medio ambiente sustentable; II. Fomentar la educación ambiental en las personas jóvenes;	Artículo 114.- La Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, tiene las atribuciones siguientes: I... II. Fomentar y difundir en coordinación con la Secretaría Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, campañas educativas e informativas, mediante las cuales, se sensibilice a las personas en



DIPUTADA. ADRIANA MARIA GUADALUPE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCIA.



III. Fomentar la protección del medio ambiente entre las personas jóvenes; IV. Promover la participación de la juventud en materia ambiental; V. Promover y fomentar las investigaciones realizadas por jóvenes, relacionadas con la protección al ambiente así como la elaboración de estudios y proyectos vinculados a la materia, y VI. Las demás que le otorgue esta ley, y los ordenamientos jurídicos aplicables.	materia de desarrollo sustentable y cultura ambiental, conforme a los principios y enfoques de diseño, previstos en la ley de Economía Circular de la Ciudad de México. III. al VI. ...
---	--

Por lo antes expuesto, se propone:

DECRETO

PRIMERO.- Se reforman los párrafos primero y segundo de los artículos 19 y 114 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes de la Ciudad de México; para quedar en los siguientes términos:

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Artículo 19.- El Gobierno ofrecerá apoyos a las personas jóvenes señaladas en esta ley, que desarrollen y promuevan proyectos de: I. Uso racional de los recursos naturales y la aplicación de un modelo de Economía circular, que tenga como propósito reducir la producción de desechos, optimizando el uso de los mismos, generando un ciclo virtuoso de reducción, reutilización y reciclado, con el fin de proteger el medio ambiente y la ecología; lo anterior conforme a la suficiencia presupuestal del Gobierno de la Ciudad de México; II. Uso racional de recursos hídricos y la aplicación de sistemas de tratamiento, captación, reuso y reciclado de agua; III. Uso y fomento de fuentes de energía renovable y limpia; IV. Aplicación de tecnologías de vanguardia en el desarrollo de sus procesos productivos; V. Creación de empleos para jóvenes, y VI. Proyectos productivos en las regiones o comunidades en los que se creen empleos para que los jóvenes se arraiguen en sus comunidades.



morena

**DIPUTADA. ADRIANA MARIA GUADALUPE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCIA.**



Artículo 114.- La Secretaría de Medio Ambiente **de la Ciudad de México**, tiene las atribuciones siguientes:

I...

II. Fomentar y difundir en coordinación con la Secretaría Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, campañas educativas e informativas, mediante las cuales, se sensibilice a las personas en materia de desarrollo sustentable y cultura ambiental, conforme a los principios y enfoques de diseño, previstos en la ley de Economía Circular de la Ciudad de México.

III. al VI. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Las presentes reformas, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso de la Ciudad de México a los cinco días del mes de febrero del 2026.

ADRIANA
ESPINOSA
982128124300054

ATENTAMENTE

**DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA**

Certificado de firma

03/02/2026 09:21

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Identificador: 69821199C0D6761D95396E70

Nombre y extensión: INICIATIVA ECONOMÍA CIRCULAR 2026.pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 3

Estado: Firmado

Firmantes: 1

Huella digital del contenido del documento original:

0d479b5aef8e1df322726ade64e842b09a82324158885eac704b7d7a7e2306f7

Huella digital del contenido del documento firmado:

2adccb94135b04d21f0d9116e9a573c4af480d1914642eabfd3f982a5d2fac73

Nombre: Adriana Maria Guadalupe Espinosa De Los Monteros Garcia

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 2806:2a0:41c:892a:b075:7712:8503:cdac

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico_City):

03/02/2026 09:17

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:

03/02/2026 15:21:12 UTC (03/02/2026 09:21:12 Hora local de la Ciudad de México)

Nombre y extensión:

c9492bf8-9d85-4c71-8c11-5b49e2f7147c.cons

Huella digital contenida en la constancia:

2adccb94135b04d21f0d9116e9a573c4af480d1914642eabfd3f982a5d2fac73

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

PSC WORLD S.A. DE C.V.

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. ADRIANA ESPINOSA

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio
DerechoID: 698212614F491424360A3854
IP: 2806:2a0:41c:892a:b075:7712:8503:cdacEnviado: 03/02/2026
09:19:47

Compañía:

Aceptó Aviso de

Método de notificación: Correo

Privacidad: 03/02/2026

Correo:

adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

09:20:44

Visto: 03/02/2026 09:21:05

Emisor de la firma electrónica:

Confirmado:

Dibujada en dispositivo

03/02/2026 09:21:05.983

Plataforma: https://app.con-certeza.mx

Firmado:

03/02/2026 09:21:05.984

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/c9492bf8-9d85-4c71-8c11-5b49e2f7147c>

